CONSTANCIA: Manizales, 12 de febrero de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

Se informa que, en atención al requerimiento del despacho, en el cuaderno de medidas cautelares obra respuesta del bando Davivienda y Bancolombia sobre la existencia se productos financieros de Guillermo Ortiz Mejía.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170014003001 **2023 00508**00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante providencia del 5 de diciembre de 2023 fue requerida la parte demandante para que acreditara si en efecto se produjo cambio en su representación legal y para que aportara nuevo certificado de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales que de fe del cargo que ostenta el señor JOSE BERNARDO VELASQUEZ es el representante legal del Conjunto Cerrado Ciprés, requerimiento que a la fecha no se ha cumplido.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una "actuación promovida a instancia de parte" y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de allegar nuevo certificado de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía de Manizales que de fe del cargo que ostenta el señor JOSE BERNARDO VELASQUEZ es el representante legal del Conjunto Cerrado Ciprés.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida tácitamente la presente actuación, así será declarado en la respectiva providencia.

Do otro lado, revisado el cuaderno de medidas cautelares se advierte que fueron allegadas respuesta del Banco Davivienda informado que el codemandado Guillermo Ortiz Mejía no posee productos financieros con la entidad al igual que

de Bancolombia informando que el mismo posee cuenta de ahorros con la entidad; se ordena agregar y poner en conocimiento los oficios en referencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE[1]

[1] Publicado por estado No. 026 fijado el 15 de febrero de 2024 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d690f68453cb27db9b39254367b9667da6e46fc06d3c0aeed3799ec5e6e73617**

Documento generado en 14/02/2024 05:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica